

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REORGANIZACIÓN ABREVIADA PARA PEQUEÑAS INSOLVENCIAS
RAD: 760013103019-202000141-00

Santiago de Cali, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

1.- El apoderado judicial del deudor allega memorial digital el 21 de mayo de 2021, donde da respuesta al requerimiento realizado por este despacho en auto anterior, explicando los motivos por los cuales hay un cambio en los valores de algunas acreencias del proceso, indicando los correos electrónicos a través de los cuales notifico a los acreedores, de lo cual se advierte que falta por notificar a BANCOLOMBIA S.A., e informa que remitió nuevamente los documentos requeridos a la Cámara de Comercio de Cali para hacer efectiva la inscripción del proceso en el registro mercantil, por lo que tal información será agregada para que conste y obre en este asunto y se requerirá al promotor del proceso para que proceda de conformidad; también anexa en debida forma el inventario de activos y el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, a los cuales se procederá a correr traslado junto con la Asignación de Derechos de Voto que había presentado el 19 de abril de 2021.

2.- Se ha allegado al proceso contestación a nuestra comunicación de que el presente proceso fue admitido mediante auto del 24 de marzo de 2021, del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, informando que al revisar sus aplicativos de Justicia XXI y libros radicadores, no encontraron proceso en contra del deudor señor JUAN CARLOS CORREA DARAVIÑA, el cual será agregado al proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los acreedores por el termino de cinco (05) días del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de

Derechos de Voto (presentado el 19-04-2021), junto al inventario valorado, conforme el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006, para que presenten sus objeciones al respecto, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso el escrito allegado el 21 de mayo de 2021 por el apoderado judicial de la parte actora, donde da respuesta al requerimiento realizado en auto del 10 de mayo de 2021, para que conste y obre en este asunto.

TERCERO: REQUERIR al promotor y deudor JUAN CARLOS CORREA DARAVIÑA para que se sirva en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, notificar al acreedor BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: AGREGAR la contestación del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e62ae37d08885af84d1669443b9374cea0169799eced08fe7065f9c3c3e7549**
Documento generado en 01/06/2021 10:23:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**